4º DE OFICIO AÑOS 1860 Y 61 1 CLLO

Don Juan de Mendoza y Soulo
Alcalde Mayor por S. M. de esta muy leal
Villa de Arecibo y su partido.

Al alcalde de Hatillo hago
saber: que en el intestado de D. Tomas
Seen he proveido el siguiente auto.

"Con incersion de la prece-
dente diligencia suscrita por D. Marcial
Delgado librese despacho al alcalde de Ha-
tillo para que instruya a los herederos
y les requiera para que hagan nuevo nom-
bramiento"

Y la diligencia mandada in-
sertar es la siguiente=
"En veinte de Noviembre que com-
pareció D. Marcial Ramon Delgado se
le hizo la notificacion prevenida del nom-
bramiento de Curador adlitem de los menores
Luis, Eugenio, Gabino y Nicomedes Seen
y enterado manifestó que no le es posible
aceptar el nombramiento que se le hace
por razon de la distancia que reside
a Arecibo y ocupaciones que no puede
desatender. Asi lo dijo y firmó con el
Sr Alcalde por ante nos que testa
Marcial R. Delgado = Calderon = [illegible]

nro Dn Felipe Reyes —

En cuya virtud lo transcribo á V. para su mas pun tual cumplimiento

Dado en Arecibo á once de Diciem bre mil ochocientos sesenta

Juan de Mendoza

Por orden de S. Sria

Francisco de Torres
Esno Pubco

Hal-

4º DE OFICIO Aº 1860 Y 61. 1 CLLO

Villa [illegible] trece de Diciembre
de mil ochocientos [illegible]

Por recibido en el correo de hoy; para su cumpli-
miento líbrese orden al comisario del barrio de Baltasar
para que haga comparecer ante este Alcalde á los
menores Luis Eugenio Cabrera y Nicomedes [illegible]
para notificarles de la Auto dispuesto y requerirles para
que hagan nuevo nombramiento de Curador adliten; y
por ese mando testificamos.

Ysaac R. Calderon
y Viera
Dores

De asistencia

Emiliano Diaz   Franco. A. Viera

En el propio dia libramos la orden al comisario
de barrio testificamos.

Diaz   Viera
Dos. [illegible]

quince de Diciembre que con[...] pareciendo
M. Nereidancos de D. Tomas [...] Soto, el Señor
Alcalde les entrego el auto que encabeza esta
diligencia, y requeridos por el mismo para que hi-
ciesen nuevo nombramiento de Curador Ablitem, por ha-
ber aceptado el cargo D. Manuel R. Delgado, nombraron
á D. Domingo Castro del partido de Arecibo. No firmaron
por no saber, de que certificamos.

Calderon

Emiliano Diaz — Fran.co A. Viera
regidor

En quince del corriente dejamos cumplidas
estas diligencias.

certificamos

Diaz — Viera

Hatillo quince de Diciembre de
mil ochocientos sesenta

Remitase al Tribunal de su origen.

Calderon

[...]

Emiliano Diaz — Fran.co A. Viera

4º DE OFICIO As 1860 Y 61.
1 Cllo

En el mismo dia cerramos estas diligencias para su remision al Juzgado de Distrito. Certificamos.

Dias — Viera

realguardo

Arecibo Dicre veinte de mil ochocientos setenta

A sus antecedentes y dese cuenta

Mendez

dor

Francisco de Torres

ssno

En el mismo dia hice la agregacion. fe

Torres

ssno

Luego doy cuenta al Tribunal. y fe

Torres

ssno

Marzo Nueve ocho de mil
ochocientos sesenta y uno

Notifiquese a Dn Benigno Castro el nombramiento de curador ad litem hecho en su persona para que lo acepte jure y se obligue en debida forma de derecho a fin de desempeñarle el cargo

Mandoa

Martinez

Francisco de Torres

Segundamente di orden al alguacil para la citacion de D. Benigno Castro doy fe

Torres

En el dia dos que comparecio D. Benigno Castro le notifique el auto anterior dandole copia, haciendole saber el nombramiento de curador ad litem hecho en su persona y enterado dijo: lo aceptaba jurando a Dios nuestro Señor y una señal de Cruz desempeñar el cargo bien y fielmente con arreglo a sus conocimientos sin causar el mas leve perjuicio a sus curados, obligandose con sus bienes presentes y futuros con renuncia de cuantas leyes pueden favorecerle [illegible] y doy fe

Benigno Castro

Torres

Gilbert[illegible]

Notificacion

4º DE OFICIO Aᵒˢ 1860 Y 61. 4 CUARTOS

El mismo dia diez doy cuenta al Señor Juez y fe

Torres

Arecivo Enero diez de mil ochocientos sesenta.

Diciernase á Don Benigno Castro el cargo de curador ad litem que tiene aceptado

Mendoza

Lo mandó y rubricó

Francisco de Torres

Secretario

En el mismo dia diez notifique el auto anterior á D. Benigno Castro dandole copia y enterado firma fé

Benigno Castro

Torres

En seguida doy cuenta al Señor Juez con estas diligencias para el auto

Notificacion

Auto

cimimiento dispuesto doy fe

Auto En la muy leal villa de Ocaña a los once dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, el Señor Don Juan de Mendoza y Jovetuya Alcalde Mayor por S. M. de ella y su partido, por ante mí el infrascrito Escribano público y Real de la misma dijo: que en mérito de la diligencia de aceptacion que precede debia discernir y discernió a Don Benigno Castro el cargo de curador ad litem de los menores Luis, Eugenio, Gavino y Nemesio Sevu dandole amplio poder y facultad para representarles en este juicio y sus incidencias, sin permitir que por su culpa ó negligencia se les irrogue perjuicio alguno, bajo la obligacion á que se ha constituido. Así lo proveyó mandó y firma dicho Señor Juez de que doy fé

Juan de Mendoza

Francisco de Arriz

Escno. Ryo.

54

El mismo dia notifiqué el anterior discernimiento á D. Benigno Castro dandole copia y entendido firmadoyfe

Benigno Castro

Torres

En doce de Enero doy cuenta al Sr Juez fe

Torres

auto

Comuniquese en vista al Curador Dn Benigno Castro para para que diga de conformidad o agravio lo que estime conveniente. Lo mando y firma el Sr Alcalde mayor propietario a veinte y cuatro Enero de mil ochocientos sesenta y uno por ante mi doyfe = sobre raspado = Castro = para = vale

Marroquin

Francisco de Torres

Citación

En el mismo día dí orden al alguacil para la citación de D. Benigno Castro doy fe.

Dres. dn. ↓
Alg. dn. ↓

Torres

Notificación

En veinte y cinco que compareció D. Benigno Castro le notifiqué el auto ante rior dándole copia y entendido firmó y doy fe.

Benigno Castro

Torres

Entrega

En el propio día veinte y cinco hago entrega de estos autos fe.

Torres

4º DE OFICIO Aº 1860 Y 61. 1 CLLO

S. A. M.

D. Benigno Castro, vecino de esta villa y curador ad-litem de los menores Luis, Gavino, Eugenio y Nicomedes Leon, despues de aceptar y jurar el cargo, ante V. S. en la testamentaria de D. Tomás Leon, absolviendo la vista conferida por auto de veinte y cuatro de Enero proximo pasado, como mejor proceda, parezco y digo: Que el dia dos de Mayo del año mil ochocientos cincuenta y nueve, segun acredita la partida de sepelio de f. 3, falleció D. Tomás Leon, bajo de testamento nuncupativo, otorgado en el barrio de Bayaney, jurisdiccion de Hatillo el dia veinte y cuatro de Enero del año cita-

do de cincuenta y nueve por ante el al-
calde Juez cartulario D. Carlos Jo-
sé Gavarain y los testigos D. Carlos
Maria Carrillo D. Juan Maria
Ramirz y D. Nicolas Ortiz.

Fermin y Nicolas Lun
albaceas nombrados por el testador,
segun expresa la clausula septima
del testamento, que testimoniado corre
á f. 4 y 5, se constituyeron en la
casa mortuoria, con asistencia de
mis curadores y demas interesados
y previo nombramiento de los peri-
tos tasadores D. Marcial R. Del-
gado, D. Juan Maria Ramirz,
Nicolas Ortiz y D. Juan Soria, pro-
cedieron á formar los inventarios

4º DE OFICIO Aˢ 1860 Y 61. 1 Cⁿᵒ

y aprecios, que corren a f. 6. 7. 8. 9. 10. 11 y 12,
de todos sus bienes, acciones y derechos re-
lictos por el finado Señor, que arrojan
la suma de dos mil treinta y seis pesos,
comprendidos entre aquellos los terrenos,
plantaciones, casas, frutos, ganado vacu-
no, caballar, de cerda y útiles, como mas
minuciosamente aparecen de los indicados
inventarios.

Siendo mis curados hijos
naturales del finado, como lo comprue-
ban las partidas baptismales de f. 34. 35
36 y 37, y la cláusula cuarta f. 4 vta,
y siendo herederos por su único
y universal heredero, cláusula novena
f. 5, les incumben, sin duda alguna, el

indisputable derecho de impugnar ó
prestar su conformidad á las ope
raciones practicadas.

En este concepto, pues,
debo decir desde al Juzgado, que
nada tengo que objetar, ya con res
pecto á la tramitacion observada
en estos Autos testamentarios, ya
tambien con los inventarios y apre
cios corrientes á fojas siguientes;
pues habiendose relacionado todos
los bienes relictos por el finado
Señor, sin que existan otros que
acaso, en cuyo sentido, me persuado
menos de tratar, a nombre de
mis poderdantes, mi mas entera
conformidad á los inventarios y

4º DE OFICIO   As 1860 Y 61.
1 Cllo

avaluos practicados y por ello

A V. S. Suplico que habiendo por absu-
luta la vista conferida, con devolucion
de estos autos testamentarios, se sirva,
teniendo por declarada mi conformidad,
aprobar los inventarios y avaluos re-
feridos, interponiendo para su mayor
validacion y firmeza su autoridad por
judicial decreto, y hecho se me vuelvan
a entregar los autos para pedir lo
que fuere procedente en justicia, que
imploro con los juramentos necesa-
rios. La Serena diez y ocho de Febrero
de mil ochocientos sesenta y uno. En-
mendado = Dios = del = vale = [illegible] = vale =

Otrosi digo: Que por la demanda ... del

testamento de J. H. Guzman asimismo
instituyo en los herederos universa-
les del testador ademas de mi cu-
ñado, sus hermanos Pedro, Fermin
y Nicolas Leon, hijos naturales
del testador, quienes no tienen presentes
de sus respectivas partidas de
bautismo, totalmente necesarias
para acreditar, y a ello persuaden
que los unia al testador, y tambien
para hacer valer sus derechos en los
bienes de esta testamentaria. Por ello
A V. Suplico, que habiendo por hecha
esta manifestacion, se sirva determi-
nar al tenor de lo solicitado en justicia
que pido, con [illegible] lo necesario.
Enmendado [illegible]

Hond. con vista e [illegible] diez y ocho [illegible]

[illegible] Domingo [illegible] Castro

58.

4.° DE OFICIO AÑOS 1860 Y 1861 1 C.TMO

Asentado hoy diez y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno doy cuenta al Sr. Juez y fe.

Torres

Aus. Por presentado en la Sindicatura el escrito que se [illegible] [illegible] y en el otrosí [illegible] [illegible] mandó [illegible] [illegible] [illegible] proveerlo [illegible] [illegible] [illegible] á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno de que doy fe

[illegible]

Antonio [illegible] Torres

En el mismo dia diez y nueve lo [illegible] al alguacil para la [illegible] de D. Benigno [illegible] doy fe

Torres

Alg.l [illegible]

En el propio dia dos y nueve se libró
oficio al alcalde de Hatillo para el re-
querimiento del albacea por la presen-
tacion de las partidas bautismales
indicadas en el auto del precedente.
Doy fe.

Juez [illegible]

[illegible]

En veinte que conforme á lo mandado en el oficio
[illegible] D. Domingo Castro en el fue-
[illegible] en el precedente auto conduzco
[illegible] ante el Tribunal. Doy fe.

[illegible]

En el mismo dia veinte presente en el
Tribunal D. Domingo Castro el Sr. Juez
por ante mi le recibió juramento que hizo
en legal forma ofreciendo decir verdad
en lo que supiere y fuere preguntado
y siendole leido y manifestado
del precedente auto para que diga
si lo afirma y ratifica en su con-
tenido ó tiene algo que añadir ó

4º DE OFICIO. Aˢ 1860 Y 61. 1 C^TMO

quitar Contenido; que habiendo mandado
leer y entender el escrito que se le ha leido al aboga-
do que lo dudaba en la forma en que esta
redactado y estando en todas sus partes con
arreglo a sus instancias, se afirma y rati-
fica en su Contenido sin que nada tenga
que añadir ni quitar; que lo dicho es la
verdad de su juramento prestado en lo que
leido que le fue se afirmó y ratificó. dijo
ser natural vecino de esta villa, soltero
Comerciante, mayor de edad, firma
el Sr Juez por ante mi de que doy fe

Mendoza

Domingo Castro

Francisco de Suarez

Mendoza

auto

Veinte y dos del corriente que compareció Ni-
colas Perez se le notificó el auto ante-
rior, y se quedó entendido, presentó las
partidas de Bautismos que se reclamaron
en el citado Auto. No firma por no sa-
ber de que certificamos —

Emiliano Diaz   Fran.co Roman
secretario

Seguidamente damos cuenta con esta
diligencia certificamos —

Diaz   Roman
secretario

Sla

...dos ... ocho Setiem...
de mil ochocientos treinta y un...

Remitanse estas diligencias al Tri-
bunal de ..., agregandose á las mismas
las partidas de bautismos, certificamos.

Calderon

Cristiano Diaz   Fran.co Roman

En el mismo dia lo ... para
su ... certificamos

Diaz   Roman

Auto. Antecedentes. Lo proveyó mandó y firma
el Sor Juez ... a ... de Marzo de
mil ochocientos treinta y uno de que doy fe

Francisco ...

4º DE OFICIO Aº 1860 Y 61. 4 Cllo

el mismo dia quien hice la agregacion preve-
nida doy fé

Torres

En el mismo dia cinco di cuenta al
Sor. Juez doy fé

Torres

Auto Por recibidas las partidas baptismales que ha
remitido el Alcalde de Hatillo, rubriquense por
el actuario y comuniquese en vista á esos here-
ros. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde mayor
propietario en Arecibo á siete de Marzo de mil
ochocientos sesenta y uno por ante mi doy fe

Mendoza

Francisco de Torres

En el mismo dia siete rubriqué las parti-

de prevenido compuestas de tres fojas utiles doy fe

Torres
dos r.s doscientos y dos

En el mismo dia siete se libró oficio al alcalde de Hatillo para el comparendo de los herederos mayores a recibir estos doy fe

Torres
tres r.s veinticuatro

En el mismo dia siete dí orden al alguacil para el comparendo de D. Benigno Castro doy fe

Alg. dos r.

Torres
dos r.s veinticuatro

En once que compareció el tutor D. Benigno Castro le notifiqué el auto anterior dandole copia y enterado firma y doy fe

Benigno Castro

Torres
real y medio

4º DE OFICIO Aº 1860 Y 61. 1 CLLO

quince de Marzo que compare-
ció en estos oficios Niclas Leen le noti-
fiqué el auto anterior dandole copia
y enterado no firma por no saber
de que doy fe.

Firmes
real y medio

En el mismo dia quince que compa-
reció Ferme Leen le notifiqué el
auto anterior dandole copia y enterado
no firma por no saber de que doy fe.

Firmes
real y medio

En el propio dia quince que compareció
Sebastian Gonzalez en representacion de
su esposa Rita Leen le notifiqué el
auto anterior dandole copia y enterado
no firma por no saber de que doy fe.

Firmes
real y medio

En el mismo dia quince le hago entrega de estos autos de que doy fe.

Torres

[illegible]

Geem

SELLO 3º AÑOS 1860 Y 61. 2 Rs.

S. A. M.

Nicolás y Fermin Geem, y Sebastian Gonzalez en representacion de su legítima esposa Rita Geem, ante V. S. en la testamentaria de D. Tomás Geem, absolviendo la vista conferida por auto de siete de los corrientes, como mas proceda, parecemos y decimos: Que hemos examinado detenidamente los inventarios y aprecios corrientes desde f. 6 á f. 12 inclusive y en ellos están relacionados todos los bienes, acciones y derechos relictos por D. Tomás Geem á su fallecimiento; los cuales han sido valorados en su justo y verdadero precio.

Asimismo debemos hacer presente al Juzgado que del examen de las adjudicaciones practicadas y de las cartillas

marcadas con los numeros 1.2.3.4.5.
que se registran desde f. 13 hasta f. 23
inclusive no hemos sido perjudicados
en lo mas minimo; antes al contra-
rio en ellas resaltan una justa y
exacta distribucion; por lo que no
podemos menos de prestar nuestra
entera conformidad. y

A V. S. Suplicamos, que habiendo por
absuelta la vista conferida, con devo-
lucion de los autos testamentarios, y
por prestada nuestra conformidad
á los inventarios, aprecios, adjudicacio-
nes y Cartillas, que se registran desde
f. 6 a f. 23 inclusive, se sirva, inter-
poniendo su autoridad, aprobarlos
judicialmente con los pronunciamien-
tos de estilo, y mandar se nos dén los

SELLO 3º. Aº. 1860 Y 61.

2 Rs.

testimonios, que solicitamos en justicia, que pe
dimos con los juramentos necesarios &a.
Arecibo diez y ocho de Marzo de mil
ochocientos sesenta y uno. — — " "

Lo. Luis de Eato
y Dominguez.

A ruego de los inte
resados por no saber firmar
B. Cristino Zeno

Son con vista conste e inst.
siete pd. y s. reserva.

Presentado con devolucion de los autos
hoy veinte de Marzo de mil ochocientos
sesenta y uno doy cuenta al Señor Juez
y fe

Torres

real y medio

Auto. Ratifiquese lo provejo mando y fir-
mo el Sor. Alcalde Mayor propietario
en Acuerdo á veinte de Marzo de
mil ochocientos setenta y uno de que
doy fe

Mendoza

[illegible]

Francisco de Torres

En el mismo dia veinte di orden al algua-
cil para la citacion de los interesados que
se encuentran en esta poblacion doy fe

Torres

En el mismo dia veinte que compareció
Nicolas Isern le notifique el auto anterior
dandole copia y entendido no firma por no
saber de que doy fe

Torres

En el proprio dia veinte de Marzo que
se presentó Fermin Isern le notifiqué el
auto anterior dandole copia y

4º DE OFICIO · Aº 1860 Y 61. · 1 CLLO

entendido no firma por no saber de que doi fe.

Torres

En el mismo dia que se presentó Sebastian Gonzalez, legítimo esposo de Rita Seen le notifique el auto anterior dandole copia, quedó entendido no firma por no saber. Doi fe.

Torres

El mismo dia Conduzco estos autos al Tral. Doi fe.

Torres

El mismo dia venido presente en el Tral. Nicolas Seen el Sor. Juez, por ante mi le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado.

Y siendolo con lectura y manifestacion del

precedente escrito [illegible] que [illegible] se afirma
y ratifica en su contenido o tiene algo que
añadir o quitar, dijo: que habiendo man-
dado a extender el escrito que se le ha leído,
al abogado que lo suscribe, estando arregla-
do conforme a sus instrucciones, se afirma
y ratifica en su contenido, sin que tenga
nada que añadir o quitar: que lo declara-
do es la verdad so su juramento prestado,
en lo cual leído que le fue se afirmó y rati-
ficó; dijo ser natural de Cumaná vecino de Ma-
tillo, mayor de edad, y casado, no firma por
no saber lo hace el Sor. Juez, de que doy fe.

Mendoza

[illegible]

Francisco de Arvez

[illegible]

El día veinte de Marzo de mil ochocientos
sesenta y uno constituido a la presencia judi-
cial Fermín Secin, el Sor Juez por ante
mí le recibió juramento conforme a derecho
y ofreció por él decir verdad en lo que su-
piere y le fuere preguntado.
Y siéndole leída y manifestado el
precedente escrito judicial que [illegible] se afir-

4º DE OFICIO Aº 1860 Y 61. 1 Cllo

ma y ratifica en su contenido ó tiene algo que aña-
dir ó quitar y bien enterado dijo: Que el escrito
que se le acaba de leer es el mismo que en virtud
de sus instrucciones redactó y suscribió el Ldo. Dn. Luis
de Cosío y Dominguez, en cuyo contenido se afirma
y ratifica; que lo declarado es la verdad de su jura-
mento prestado en lo que leido que le fue dijo se afir-
ma y ratifica sin tener que añadir ni quitar co-
sa alguna; que es natural de Camuy, mayor de
edad, soltero, no firma por no saber, haciéndolo
el Sor. Juez, por ante mi de que así fe.

Mendoza

[illegible]

Francisco de [illegible]

El mismo día veinte compareció ante el Sor.
Juez Sebastian Gonzalez esposo de Rita [illegible]
a quien recibí juramento en legal forma, y
ofreció so a verdad decir verdad en lo que
supiere y le fuere preguntado
Y siendolo leido por que dijo, previa lectura y [illegible]

validacion del precedente cuaderno [illegible] si en el fir
ratificar [illegible] contenido [illegible] tiene algo que
añadir ó quitar bien [illegible] dijo: Que en
esto que se le acaba de leer y poner de manifies
to es el mismo que con arreglo á sus instrucciones
ha extendido y suscrito el Ldo. Dn. Luis Coto y Do
minguez, y estando conforme con su contenido
no tiene que añadir ni quitar; que lo declara
do es la verdad del juramento prestado, se le leyó
y se ratificó, y dijo ser natural de Camuy, veci
no de Utuado, Casado, y mayor de edad, no
firma por no saber, lo hace el Sor. Juez por
ante mi doy fe.

Mendoza

[illegible]

Francisco de Torres

[illegible]

auto Con la conformidad delos interesados mayores que precede y la del curador afojas 55 se aprueba en cuanto haya lugar en derecho y sin perjuicio de tercero el inventario y division del caudal relicto por muerte de Dn. Tomas Secen interponiendo el que provee para su mayor validacion y firmeza la autoridad que ejerce por medio de este su decreto judicial. Notifiquese alos interesados dandoseles los testimonios que pidieren y fueren de dar y fecho vuelva al despacho para lo demas que cor

4º DE OFICIO Aº 1860 Y 61
1 Cllo

responda. Lo mando y firma el Sr. Alcalde mayor propietario en Arecibo a veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno doi fe.

Juan de Mendez

veintidos r.

Francisco de Torres

uno r.

El dia veinte y uno se libró orden al Alguacil Crespo para la citacion de Dn. Benigno Castro doi fe.

Torres

un r. veinte y cuatro

El dia veinte y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno comparecio el Curador adlitem Dn. Benigno Castro a quien notifiqué el auto anterior con lectura y copia firma doi fe.

Benigno Castro

Torres

real y medio

Al y cdo.

El mismo dia se libro oficio al Alcalde de Sta. Ho para la notificacion de los herederos mayores doy fe

Juez tri °.

[signature]

tres d[illegible] cuatro

4º. DE OFICIO Aº 1860 Y 61. 1 Cllo

tes del corriente que compareció Sebastian Gonzalez: el Señor Alcalde le notificó el Auto inserto en el [illegible] que encabeza estas actuaciones, y ha sido enterado el presentante, de la aprobación recaida en el inventario de divisiones practicadas de los bienes que quedaron al fallecimiento de su suegro D. Tomas Leon, dijo quedar enterado y que necesita a sacar testimonio en cumplimiento del último extremo de dicho auto, no firma por no saber de que testifico.

Calderon

Guillermo Diaz   Franco. Olona
escribano

C.

El mismo dia que ... y.

Comparecieron Nicolas y

Fermin Sierra el Señor Alcalde les

notifico lo dispuesto en el Auto no corte

y enterados de la aprobacion recaida

en el inventario de division practicadas

de los bienes que quedaron al fallecimi-

ento de su padre D. Tomas Sierra

manifestaron que accedian á otorgar

testimonio en cumplimiento del ultimo extremo

de dicho Auto. No firmaron por no saber

de que testificamos.

Calderon

Cipriano Diaz Franco Roman

testigos

En el mismo dia dimos cuenta al Señor

Alcalde con estas diligencias testificamos.

Diaz Roman

testigos

Hay.

74

4º DE OFICIO Aº 1860 Y 61. 1 Cllo

tillo tres de Abril de mil
ochocientos sesenta y uno

Remítanse al Juzgado del Distrito
testificamos

Calderon

[illegible]

Emiliano Diaz   Franco Roman

testigos

En el mismo dia la cumplimenté pasando
del [illegible] testificamos.

Diaz   Roman

testigos

Auto. A sus autos y dese cuenta. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde mayor Juez propietario en Arecibo á quince de Abril de mil ochocientos sesenta y uno doy fe

Mendoza

Ante mí

Francisco de Torre

Escno.

Seguidamente hice la ... prevenido doy fe

Torres

Luego doy cuenta al Juez doy fe

Torres

auto Requierase a los menores puberes Luz, Eugenio, Gabino, y Nicomedes Seem, elijan curador adbona que se encargue hasta su mayor edad dela administracion de sus bienes hereditarios. Lo mando y firma el Alcalde mayor propietario en ... quince de Abril de mil ochocientos sesenta y ... doy fe

Mendoza

Francisco de Torres

En quince de Abril libré oficio al Alcalde de Halilt para la eleccion de curador adbona por los menores puberes; doi fe.

Torres

4º DE OFICIO Aº 1860 Y 61. 1 CLLO

Veinte de Marzo que compareció Ni-
colas Leon, se le notificó lo dispuesto
en el Auto anterior, quedando prevenido
de comparecer con sus hermanos en la
Escribanía de D. Francisco Fornés á
recibir en vista las testamentarias de
su padre D. Tomas Leon. No firmó
por no saber de que certificamos.

Juan R. Calderon y Prieto

Emiliano Diaz   Franco Roman

regidores

En el mismo dia dimos cuenta con
estas diligencias certificamos.

Diaz   Roman

regidores

fecho veinte de Marzo de
mil ochocientos sesenta y un

Remitanse estas diligencias al Tribunal de origen notificandose

Calderon
un real

Emiliano Diaz — Franco. Roman
real y medio

En el mismo dia las comunico para su remision notificandose

Diaz — Roman
real y medio

auto · Por recividas agreguense á su Espediente. Lo mandó y firma el Señor Alcalde Mayor Accidental en Arecivo á veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y uno doy fé

Santaella
dos r

Francisco de Torres
real y medio

[illegible]

4º DE OFICIO Aº 1860 Y 61.
1 C.LLO

El mismo día hice la agregacion prevenida doy fé.

Juarez

real y medio

4º DE OFICIO A.s 1860 Y 61

1 C.LLO

Sor. Alcalde de Hatillo

En la testamentaría de Dn. Francisco Seen he dispuesto por auto de este día se requiera á los menores púberes Luis, Eugenio, Sabino y Nicomedes Seen, elijan curador ad bona que se encargue hasta su mayor edad de la administracion de sus bienes hereditarios.

Y lo transcribo á V. para su cumplimiento, encargandole devolver el resultado á la mayor brevedad.

Dios gue. á V. ms. as. Arecibo 15 de Abril de 1861.

Juan de Mendoza

Jlc

Sello veinte Medio
Mil ochocientos setenta y cinco

Por recibido en la oria de hoy y
para su cumplimiento libra orden al
Comisario de Batherny
Emiliano Dias y Nelson

Juan R. Calderon

Diaz Padilla

Emiliano Diaz — Franco Roman

En el mismo dia se libró la orden
presente testificamos.

Diaz — Roman

4º DE OFICIO As. 1860 Y 61. 1 Cllo

Veinte y dos del corriente que com-
parecieron Luis Eugenio Gabino y
Nicomedes Roman: notificado que
les fue el auto que antecede: dijeron que nom-
braban como curador ad litem para
la administracion de sus bienes á
D. Venancio Jenaro [illegible]. No
firmaron por no saber de que tes-
tificamos.

Calderon

[illegible]

Emiliano Dias   Franco. Roman

[illegible]

En el mismo dia dimos cuenta
con estas diligencias testificamos.

Dias   Roman

[illegible]

Ha

tillo veinte y seis de Abril
de mil ochocientos sesenta y uno

Remitanse al Tribunal de su origen á los efectos que corresponden testificamos

Calderon
un real

Emiliano Diaz   Franco Roman
~~tres~~ real y medio

En el mismo dia se hizo como se manda para su remision testificamos

Diaz   Roman
real y medio

Auto. Antecedentes. Lo proveyó mandó y firma el Sor. Juez accidental de Arecibo á veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y uno de que doy fe.

Santaella
dos r.

Francisco de Torres
real y medio

Ente

4º DE OFICIO AÑOS 1860 Y 61.
1 Cllo

El mismo dia hize la agregacion doy fe

Torres
real y medio

En el proprio dia veinte y seis doy cuenta al Sr Juez y fe

Torres
real y medio

auto

Hagase saber a [illegible] el nombramiento [illegible] hecho en su persona para que lo acepte jure y se obligue conforme a derecho afianzando las resultas de su administracion de un tercio mayor de la [illegible] de la [illegible] para discernirle el Cargo Lo mando y firmo el Sr Alcalde mayor accidental en [illegible] veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve doy fe

Ignacio Sanmiguel
[illegible] y medio

Francisco de Torres
real y medio

Despacho

En el dia veinte y seis se libro ... el despacho prevenido al Alcalde de Hatillo doy fe

Torres

Notifn al Curador ad litem

En el mismo dia notifique el auto anterior al Curador ad litem D. [illegible] Borrego Castro dandole copia y entendido firma y doy fe

Torres

En [illegible] que se presentó en este oficio Fermin Sosa le notifique el auto anterior haciendole saber el nombramiento de Curador ad litem hecho en su persona y entendido expuso: que acepta con arreglo á derecho el cargo de Curador ad litem de sus menores hermanos, Elena, Eugenio, Genaro y Remedios, obligandose á administrar sus bienes y bienes con arreglo á las leyes llevando cuenta y razon de sus productos. Y para produ-

4.º DE OFICIO Aº 1860 Y 61.
1 C.llo

cirla siempre y cuando se le exija
y á defenderlos y representarlos en
todas sus instancias, sin permitir
se les irrogue el mas leve perjuicio,
obligando á ello generalmente todos
sus bienes presentes y futuros con re-
nuncia de cuantas leyes puedan
favorecerle. no firma por no saber y
á su ruego lo hace el que suscribe
doy fee

Gabino Corpeño

Torres

En el propio dia catorce de Mayo
manifestó Fermin Perez que para
afianzar las resultas de su admi-
nistracion no tiene otra cosa que
los bienes adjudicados en su cartilla
en esta testamentaria, los cuales su-

plica al Sor Juez se sirva esti-
marlos como bastantes. no firma
por no saber y a su ruego lo hace
el que asomece doy fe

Gabino Oropesa

[firma]

Torres

[illegible]

En el mismo dia catorce doy
cuenta al Sor Juez accidental
y fe

Torres

[illegible]

auto. No siendo suficiente los bienes raices adju-
dicados a Dn Jesmin Seam a cubrir
su responsabilidad como curador adbo-
na de sus hermanos presente otra
garantia mas suficiente y sin perjui-
cio pase al tasador para que regule
las costas hasta el dia causadas requi-
riendose al Albacea para que las esta
faga ala mayor brevedad. Lo mando
y firma el S. Alcalde mayor acciden-
tal en Arcuvo a catorce de Mayo de

4º DE OFICIO Aᵒˢ 1860 Y 61. 1 Cᵗᴸᴼ

mil ochocientos sesenta y uno doy fe

[signature]

Ubienta y un ó con vista

Francisco de Torres

En Catorce de Mayo se libro orden al Alguacil Oropesa para buscar por la poblacion al Fermin Seen: doy fe

Mᶜʸ ᶜᵈᵒ

Torres

dos reales veinticuatro ms

El dia Catorce de Mayo comparecio Fermin Seen a quien notifique el auto anterior dandole copia y espuso que presentara la otra persona que se le manda para aumentar su garantia, no firmo por no saber lo hizo a su ruego el testigo doy fe

Torres

tres ms

En Catorce de Mayo paso estos autos al tasador de Costas doy fe

Torres

con marquito diez y seis ms

...s del intestado de D. Tomas Sen

		Moneda de... Reales	Mrs.
D. Ala R. Hacienda en ulto		96	"
En papel de reintegro		122	
Juez D. Demetrio Santaella		176	"
Curador Aguilar		20	"
Escribano Torres		338	"
Alguacil Orgaño		16	"
D. Alcalde Calderon	23 "		
Alt. Aguirre y Lemonba	16 "		
Id. Sarmiento y Rojas	16 "		
Id. Díaz y Salomón	18 "		
Id. Viera y Díaz	11 "		
Id. Díaz y Romero	26 "	130	"
Erogaciones de cuarto		2	"
Id. Soto y Domingo		200	"
Total		1124	"

Arecibo 16 Mayo 1861

D. Man. Aguilar

En diez y seis devueltos estos autos por el tasador se libró oficio a Hatillo para cobro de costas doy fe

Torres

Tres reales cuatro

En veinte y uno de Mayo compareció en el Juzgado Fermin Sern y me rogó hiciera constar por diligencia que sus hermanos Rita y Sebastián Gonzales están dispuestos a concurrir con sus bienes a aumentar la garantía que debe prestar para asegurar las resultas de la curatela de bienes que tiene